

Corozal – Sucre, 26-febrero 2019

No. MDN-COGFM-COAR-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBACAIM1

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES
MUEBLES No. 006-ARC-CBACAIM1-2019
Enajenación directa a través de subasta pública sobre
cerrado**

AL: Señores
OFERENTES

El Comandante Batallón del Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución 0608 del 06 de Julio 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Acta de posesión 002 del 19 de julio del 2018 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación cuyo objeto es la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con el anexo técnico, bajo los siguientes parámetros:

OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con el anexo técnico.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA, conforme lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 “Aplicación”, sección 2. “Enajenación de bienes del Estado” del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

2. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: 03 meses una vez cumplidos los requisitos de ejecución. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contratista deberá retirar los bienes de la unidad militar en la que se encuentren almacenados e iniciar su inhabilitación y traslado a la empresa desintegradora habilitada por el Ministerio de Transporte.

3. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: Hasta el día 12 de marzo de 2019 Hora: 02:10 pm, a través de SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones.

4. ACUERDOS COMERCIALES. De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales.

5. CONVOCATORIA A MIPYME De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor del proceso de contratación es menor a \$272'541.000 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.
- b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
- c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
- d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
- e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
- f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
- g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1. De conformidad con lo estipulado en el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

- a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT
- b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (\$5.000) SMLMV
- c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma

individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Unico de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

7. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

8. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través de SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

SEÑORES

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 o Referencia: Proceso No. 006- ARC-CBACAIM1-2019 No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal o escrito, que no sea emitido por el Comandante.

Atentamente,

Comandante BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1